

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
01 DE JUNIO DE 2021
ACTA NO. TEEM-PLENO-051/2021
19:30 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- (Golpe de mallette): Buenas noches, siendo las **diecinueve horas con treinta y ocho minutos** del día **primero** de junio del año dos mil veintiuno, da inicio la sesión pública virtual del **Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**, convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta. -----

De acuerdo con el artículo 14, fracciones décima y décima primera, del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe de que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes cuatro personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las magistradas y magistrados que conforman el Pleno de este Tribunal.-----

Por ello, y a fin de verificar el quorum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Presente. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente ----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. ----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, cuatro de los cinco integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quorum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. ----

Magistrada, doy fe de que la Magistrada Yolanda se reincorpora a la sesión pública de esta fecha, por lo que procedo a tomarle el pase de lista. -----

Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. -----

Magistrada Yolanda ¿me escucha?, Magistrada Yolanda su audio. -----

4.

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente. -----

Gracias Magistrada. Presidenta le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, los cinco integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quorum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios del 17 y 19 de marzo; 17 de abril y 14 de mayo**, así como en el Acuerdo Administrativo de Presidencia del **30 de marzo**, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. -----

Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la página de internet. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, propuesto por la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, y un recurso de apelación propuesto por el Magistrado José René Olivos Campos, cuyos datos de identificación y partes se citan posteriormente. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Subsecretario. Magistradas, Magistrados, está a su consideración la propuesta de la orden del día. -----

¿Alguna intervención? -----

Si no hay intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme. --

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta le informo que el orden del día fue aprobado unanimidad de votos.-----

4.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, por favor continúe con el orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta. El **primer** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-241/2021**, promovido por Vicente Guerrero Torres contra actos de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario por favor dé la cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

Me permito dar cuenta con el juicio ciudadano referido, promovido por Vicente Guerrero Torres, en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, emitida en el procedimiento sancionador electoral **CNHJ-MICH-1284/2021**. -----

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone confirmar la resolución impugnada, al considerar que los motivos de agravio vertidos por el actor son infundados e inoperantes. -----

Ello es así, ya que los primeros relativos a la falta de fundamentación y motivación así como la exhaustividad en la resolución, los hace valer de manera genérica, además de que del análisis de la resolución controvertida se advierte que ésta se encuentra fundada y motivada, y fue exhaustiva al analizar los agravios del entonces quejoso. -----

En tanto que los segundos, porque lo alegado por la parte demandante se traduce en conceptos de agravio que no fueron hechos valer en la demanda primigenia, por lo que se trata de una cuestión respecto de la cual la autoridad intrapartidista no estuvo en posibilidad de realizar pronunciamiento alguno. -----

De ahí que se proponga confirmar el acto reclamado. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Se pone a consideración de los Integrantes del Pleno el proyecto de la cuenta.-----

¿Alguien desea hacer alguna intervención? -----

Sí Magistrada Bahena adelante. -----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Y.' with a flourish, is located in the bottom right corner of the page.

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrados. Me permito hacer el uso de la voz para exponer mi postura en relación con el Proyecto de resolución que se somete a nuestra consideración. -----

Coincido en primer término en relación con la admisión a trámite del escrito de la demanda, pero me aparto en relación con el análisis de fondo de acuerdo con lo siguiente. -----

En la Sesión Pública de Resolución del 31 de mayo, esto es la noche de ayer, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio de la ciudadanía **STJ-DC-494/2021** fijó el criterio consistente en que los órganos revisores jurisdiccionales tenemos la obligación de analizar de oficio los requisitos de procedibilidad de los medios de impugnación, mediante los cuales se controviertan nuestras resoluciones.-----

Supuesto que no transgrede el principio de la **non reformatio in peius**, o también denominado cambios sin perjuicio, dicho principio constituye una limitante de los órganos revisores que evita emitir resoluciones que restrinjan derechos que hayan sido reconocidos por las y los juzgadores de primera instancia.-----

Lo que a consideración de la de la voz, no acontece en el presente caso, ya que el órgano de justicia partidista declaró como infundados e inoperantes los agravios que hizo valer el ahora actor, mediante los cuales controvirtió la designación del candidato a la gubernatura del Estado, postulado por la Coalición Juntos Haremos Historia en Michoacán, por considerar que tiene mejor derecho. -----

De modo que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, no se advierte que el órgano partidista responsable le haya reconocido derecho alguno, de ahí que considero, que es procedente adoptar el criterio de la Sala Regional Toluca en el juicio ciudadano 494 del 2021 referido, emitido la noche de ayer, en el sentido de resolver en plenitud de jurisdicción para el efecto de sobreseer el procedimiento sancionador electoral **CNHJ-1284/2021**. -----

Lo anterior, porque de las constancias que obran en autos, no se advierte que el ahora enjuiciante haya acreditado su interés jurídico, así mismo se desprende que el escrito de queja que dio origen al referido procedimiento fue admitido, de ahí que resulta entonces procedente decretar su sobreseimiento en plenitud de jurisdicción.

Lo anterior lo sostengo en las siguientes tesis de jurisprudencia y aisladas del rubro siguiente respectivamente. -----

En la tesis de Jurisprudencia Segunda **J-76/2004**, del rubro Improcedencia del Juicio de Amparo. *Su examen en la revisión es oficioso, con independencia de que el recurrente sea el quejoso que ya obtuvo resolución favorable*, así como en la tesis aislada de la 10ª época 1.4.C10K, de rubro **non reformatio in peius**, sólo protege los beneficios reales otorgados al impugnante, y no los aparentes o las simples expectativas. -----



Por esas consideraciones, con el debido respeto a la Magistrada Ponente, me apartaría de la propuesta que amablemente nos pone a nuestra consideración, es cuanto Magistradas, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Magistrada. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz? -----

¿Alguna otra intervención? -----

Bien, al agotarse las intervenciones, le pido al Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidenta. Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Respetuosamente en contra, por las manifestaciones referidas. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Es mi consulta. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo con la propuesta --

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por mayoría de votos, con el voto en contra de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. En consecuencia, en el Juicio Ciudadano **TEEM-JDC-241/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

ÚNICO. Se confirma la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en el procedimiento sancionador electoral **CNHJ-MICH-1284/2021**. -----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta. El **segundo** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Recurso de Apelación **TEEM-RAP-058/2021**, promovido por el Partido Revolucionario Institucional contra actos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, **Magistrado Ponente:** José René Olivos Campos. -----

9.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Secretario por favor dé la cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----
Doy cuenta con el recurso de apelación **TEEM-RAP-058/2021**, interpuesto por el representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en contra de la impresión de las boletas electorales correspondientes al Ayuntamiento de Morelia, al no incluir el sobrenombre del candidato a la presidencia municipal postulado por el referido instituto político; así como la determinación emitida por el Instituto Electoral de Michoacán en el oficio **IEM-SE-1432/2021**. -----

En el proyecto se propone declarar **infundados** los agravios expuestos, porque, como se advierte de las actuaciones que obran en el expediente, el apelante no cumplió con las formalidades atinentes a la inclusión del sobrenombre del candidato postulado a la presidencia municipal de Morelia. -----

Por cuanto refiere el apelante a que la autoridad responsable viola en su perjuicio el principio de equidad en la contienda, al haber validado el diseño de las boletas sin incluir el sobrenombre del candidato, aun y cuando, dice, dio a conocer a la autoridad en tiempo y forma el que se pretendía; se propone calificar de infundado. -----

Lo anterior, ya que quedó evidenciado que el Partido de la Revolución Institucional fue quien omitió cumplir con su obligación de presentar la solicitud cuestionada; por lo que atribuir dicha negligencia al Instituto Electoral de Michoacán es incongruente, pues dentro de sus atribuciones y obligaciones no está el requerir al partido apelante de tal requisito; por lo que, contrariamente a lo sostenido por el apelante, la autoridad no vulneró con su actuar el principio de equidad en la contienda en su perjuicio, pues ello es una potestad atribuible al partido postulante y no de la autoridad responsable. -----

Asimismo, en relación con el argumento del apelante, en el sentido de que la falta del sobrenombre "Memo Valencia" en las boletas electorales le pone en desventaja con respecto de los demás contendientes, ya que puede confundir a la ciudadanía el día de la Jornada; de igual manera se propone calificarlo de infundado. -----

Ya que contrario a ello, no se le ha puesto en desventaja al apelante con relación a los diversos candidatos contendientes en la Jornada Electoral, pues fue un derecho potestativo que no efectuó el Partido de la Revolución Institucional, al no presentar la solicitud en tiempo y forma; por lo que no es procedente atribuir responsabilidades inherentes a su representación a la autoridad electoral administrativa; de ahí, que tampoco es cierto que se le deje en estado de desventaja a la que alude, pues como se ha establecido el sobrenombre resulta solo un elemento adicional y accesorio al nombre del candidato. -----

Ello, debido a que su derecho a participar en la contienda en condiciones de igualdad con el resto de los contendientes **-en caso de que su respectivo registro no haya sido controvertido o se encuentre firme por haber sido resueltos los medios de impugnación atinentes** - está salvaguardado, ya que, por un lado, precisamente el candidato postulado por el apelante será votado y su nombre aparecerá en la boleta y, por otro, la ciudadanía del municipio de que se trata podrá emitir su sufragio a su favor en caso de así estimarlo cada elector. - - - -

Por tanto, se propone confirmar el oficio **IEM-SE-1432/2021**, por el que el Instituto Electoral de Michoacán determinó declararse imposibilitado jurídica y materialmente para incluir en las boletas electorales el sobrenombre del candidato postulado por el PRI a la presidencia municipal de Morelia, Michoacán. - - - - -

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Se pone a consideración de los Integrantes del Pleno el proyecto de la cuenta. - - - - -

Adelante Magistrada Bahena. - - - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Gracias Presidenta. Para manifestar que acompaño el sentido y las consideraciones del proyecto e igualmente por una omisión, deseo que quede constancia que es mi deseo incorporar mi voto particular en relación con el **JDC-241** de este año, es cuanto. - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias. ¿Alguien más? - - - - -

¿Alguna otra intervención? - - - - -

Sí, Magistrado Pérez adelante. - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistradas, Secretario. Bueno, en este sentido me permito señalar que acompaño el proyecto con el cual se nos ha dado cuenta, básicamente por las razones que se han aducido ya en los momentos previos a que aquí se han establecido, y bueno, específicamente en lo particular que corresponde a los efectos que aquí se señalan en el proyecto mismo, en relación precisamente con el hecho de que sí bien es cierto, en los partidos políticos tienen derecho a, incluso por las incorporaciones que se han dado al marco normativo en relación precisamente a establecer cuáles son las condiciones en que pueden participar los candidatos y candidatas, incluso con algún sobrenombre como aquí se señala por parte del actor, me parece destacable sobre todo el hecho de que al final los órganos que integran o como se conforman en este caso administrativamente ante el propio Consejo Electoral para efectos de

poder llevar a cabo sus distintas actividades, pues tenemos la representación de los partidos políticos. -----

Los partidos políticos como tal, asumen desde luego, en este caso, a través de sus representantes el poder establecer los canales de comunicación que permitan en su momento que fluya de alguna manera más rápida la comunicación entre los candidatos con los órganos administrativos electorales. -----

Y aquí me llama la atención sobre todo que la representación propiamente que tiene el Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, bueno, se diera una serie de, atendiendo a una cronología, yo lo veo así en el proyecto, como bien se establece en el mismo por parte de la propuesta que nos hace el Magistrado José Rene Olivos Campos, en cuanto a los pasos que se fueron dando para determinar si efectivamente se estaba en condiciones o no para cumplir con esta actividad propia de atender a esta solicitud, que en su momento se hace primeramente vía partido político, pero curiosamente aquí de las constancias que obran en autos, no aparece la solicitud, desde la misma representación del partido político, a efecto de que se incluya en el caso particular del ciudadano Guillermo Valencia. -----

Si observamos en este sentido, es el hecho de que cuando encontramos aquí una serie de fechas que se dan en diferentes momentos, pues vemos prácticamente que en un momento inicial el 31, el 31 de septiembre, sobre todo en la base particular de lo que corresponde a este acuerdo, IEM-CG-44/2020, pues bueno, encontramos que hay situaciones particulares que se dan en torno a este evento particular, si lo vemos en este aspecto fundamental, en el cual se determinó fijar un periodo, del 18 al 22 de mayo, con fecha para la entrega de las boletas, también lo es el hecho de que si observamos que, a partir del acuerdo IEM-CG-145/2021, se aprobaron las solicitudes, en este caso, del registro las planillas de candidaturas a integrar Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, en este caso por el Partido Revolucionario Institucional. -----

Aquí me llama la atención sobre todo que se precisó en ese caso como fecha límite para presentar la solicitud privada en este caso sobre la inclusión del sobrenombre en la boleta, en lo que corresponde que fuera hasta a más tardar el 22 de abril, entonces esto desde luego atendiendo a que se les dio, aquí en este caso, ahora sí, una prórroga adicional todavía, bueno todavía aparte de ello, mediante oficio IEM-SE-679/2021, de la misma fecha, se otorgó otro periodo adicional consistente en 24 horas para presentar la solicitud sobre la inclusión del sobrenombre, es decir, todavía se consideró, se les notificó, se le notificó a la representación del partido político ante el Consejo General, para efectos de que tuvieran estas 24 horas adicionales.-----

Es así que el 24 de abril, estando todavía en tiempo el PRI, contestó en este caso el requerimiento efectuado en el oficio IEM-SE-671/2021, y bueno, a esto nos lleva también que el 25 posterior se presentó un escrito diverso, donde aquí prácticamente también se exhibía en medios magnéticos, en consistencia son las memorias USB, pero de los documentos que aquí se observan en la memoria

USB, vienen diferentes candidatos que son de los municipios de Numarán, Morelia, en este caso de Morelia, es una persona totalmente distinta a quien aquí promueve el medio de impugnación, San Lucas, Nocupétaro, Madero, Uruapan y Coalcomán, para efectos de señalar o establecer los sobrenombres, pero no los del aquí actor, eso desde luego es destacable por la parte que señalo en cuanto a que el 17 de mayo el Partido Revolucionario Institucional manifestó ante el Instituto Electoral de Michoacán; que existían errores en las boletas sobre los nombres, en algunos sobre todo de los que integraban las planillas y que existían en este caso todavía boletas que no contaban con la fotografía de las candidaturas. -----

Esto desde luego también me llama la atención, porque aquí como se establece en el mismo proyecto, pues encontramos que si seguimos esta cronología, estamos en que el partido político en su momento, representado ante el Instituto Electoral de Michoacán, estuvo atendiéndolo en tiempo ciertos requerimientos, pero no así por lo que corresponde a la persona que está aquí, Guillermo Valencia, promoviendo este medio de impugnación, es decir son actos que finalmente resultan imputables al partido político, no así al ciudadano candidato, sin embargo, atendiendo a esta representación que vuelvo a señalar respecto a la forma en que funciona, en este caso el trabajo interno ante la representación que se tiene ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sí me parece que en el sentido que se está proponiendo en el Proyecto, es que es acorde precisamente a la forma o a la dinámica en cuanto al procedimiento que se sigue, sobre todo, atendiendo a estos aspectos que cronológicamente nos llevan a establecer que estando el partido político en tiempo y en diferentes momentos estuvo atendiendo estos requerimientos, sin embargo, contrario a lo señalado en la demanda, pues es precisamente que el acuerdo que se está aquí impugnando, obedece propiamente a situaciones pues que prácticamente son diversas a las que se han planteado, en cuanto a que son particularidades que se dan sobre todo en el ámbito de lo que implica el hecho que en su momento no fueron debidamente, no cumplieron, no tanto el ciudadano, sino en este caso, ante el propio partido, el propio partido político ante el propio Instituto Electoral de Michoacán. -----

Es por eso que me permito señalar que acompañaré el proyecto con el que amablemente se nos ha dado cuenta, sería cuanto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado, gracias. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Magistrado. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz? -----

¿Alguna intervención más? -----

Al agotarse las intervenciones, le pido al Secretario por favor tomar la votación . - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se les ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es mi consulta. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que el proyecto de sentencia fue aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. En consecuencia, en el Recurso de Apelación **TEEM-RAP-058/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

ÚNICO. Se confirma el acto impugnado. -----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada le informo que se han desahogado todos los puntos del orden del día propuestos para esta sesión pública. -----

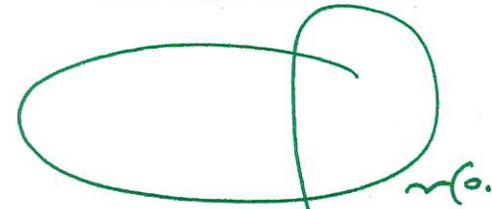
MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. -----

Magistradas, Magistrados, siendò las **veinte horas con cinco minutos** se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias (Golpe de mallete). -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

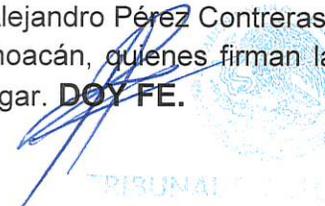
YURISHA ANDRADE MORALES



MAGISTRADA
ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS**MAGISTRADA**
YOLANDA CAMACHO OCHOA**MAGISTRADO**
JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**MAGISTRADO**
SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**
HÉCTOR RANGEL ARGUETA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito Licenciado Héctor Rangel Argueta, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que obran en la presente página corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-PLENO-051/2021, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el primero de junio de dos mil veintiuno, y que consta de once páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de _____ de _____ de dos mil veintiuno, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**




TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

